

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

RESOLUCIÓN No. **0157**

(16-FEB-2024)

"Por la cual se efectúa un encargo en una vacante temporal en un empleo de carrera administrativa"

LA MINISTRA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 208 de la Constitución Política, el literal g) del artículo 61 de la Ley 489 de 1998, el artículo 2.2.5.5.42 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, la Ley 909 de 2004 modificada por la Ley 1960 de 2019 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 modificado por la Ley 1960 de 2019 señala lo siguiente:

"ARTÍCULO 1. El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, quedará así:

ARTÍCULO 24. Encargo. *Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.*

En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad."

Que el artículo 2.2.5.5.42 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, establece lo siguiente:

"ARTÍCULO 2.2.5.5.42 Encargo en empleos de carrera. *El encargo en empleos de carrera que se encuentren vacantes de manera temporal o definitiva se regirá por lo previsto en la Ley 909 de 2004 y en las normas que la modifiquen, adicionen o reglamenten y por las normas que regulan los sistemas específicos de carrera."*

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante Circular 003 de 2014, señaló que, en virtud del Auto del 5 de mayo de 2014 proferido por el Consejo de Estado, no se

"Por la cual se efectúa un encargo en una vacante temporal en un empleo de carrera administrativa"

requerirá autorización para proveer transitoriamente los empleos de carrera a través de encargo o nombramiento en provisionalidad.

Que, por lo expuesto, y en cumplimiento del Criterio Unificado 13082019 de 2019 expedido por la Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC, concordante con la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1083 de 2015, se aplicó el procedimiento interno identificado con el código P-A-ATH-08, y se procedió a realizar el estudio de la provisión mediante encargo en el mes de julio de 2023 en el cual, una vez agotados las etapas de reclamación y aceptación de postulación como resultado de este, se verificó que para esa fecha no existía funcionario(a) en la planta de personal que cumpliera los requisitos para ser encargado(a) en el citado empleo.

Que, mediante Resolución N°0027 del 10 de enero de 2024, se determinó realizar un nombramiento en provisionalidad para desempeñar el empleo denominado Secretario Ejecutivo, Código 4210, Grado 17, en el Grupo de Gestión Documental de la Subdirección Administrativa y Financiera de la planta global del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, ordenando a la vez la publicación del acto en la intranet de la entidad para eventuales reclamaciones de los servidores públicos de carrera ante la Comisión de personal, y supeditando sus efectos a los resultados de dicha publicación.

Que el citado Criterio Unificado de la Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC, señala que: *"siendo un derecho preferencial del empleado de carrera que cumpla con los presupuestos establecidos en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 este derecho puede exigirse mediante reclamación laboral, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12 y 16 de la Ley 909 de 2004 y el Decreto Ley 760 de 2005.*

Dentro de los (10) diez días hábiles siguientes a la publicidad del acto presuntamente lesivo del derecho a encargo o a partir de la fecha en que tuvo conocimiento del mismo, el servidor de carrera administrativa que considere vulnerado su derecho a encargo, podrá interponer escrito de reclamación de primera instancia ante la Comisión de Personal de la entidad. atendiendo para ello los requisitos establecidos en el Título 1 del Decreto Ley 760 de 2005 (artículos 4 y 5)."

Que la Circular 2019100000127 del 24 de septiembre de 2019 emitida por la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, determina que cuando se trate de reclamaciones laborales por desconocimiento al derecho preferencial a encargo este se entiende como el acto lesivo de la decisión de la provisión del empleo en este caso el acto de nombramiento provisional.

Que se procedió a la publicación en intranet en el mes de enero de 2024 por el término de diez (10) días de la resolución de nombramiento provisional, y la funcionaria LAURA VIVIANA RODRÍGUEZ CHACÓN, presentó reclamación ante la Comisión de Personal a fin de evitar la materialización de un presunto acto lesivo de su derecho al encargo, toda vez que para el momento de publicidad del acto cumplía con los requisitos para ser encargada en un empleo de la citada denominación, código y grado.

Que, dicha reclamación fue de conocimiento de la Comisión de Personal que en sesión del 30 de enero de 2024, de la cual emitió el Acuerdo No. 001 de 2024 por el cual ante la evaluación de la reclamación, determinó que, procedía la derogatoria de la Resolución N°0027 del 10 de enero de 2024, a fin de evitar la materialización del acto lesivo al derecho preferencial de encargo, y de esta manera proceder con el encargo de la reclamante, derogatoria que se materializó por la Resolución 116 de febrero 01 de 2024 y que a la fecha de la expedición del presente acto administrativo está ejecutoriada, dado que contra la misma no procedía recurso alguno.



"Por la cual se efectúa un encargo en una vacante temporal en un empleo de carrera administrativa"

Que el Grupo de Talento Humano el 17 de enero de 2024, ante la existencia de empleos del nivel asistencial en vacancia temporal y definitiva objeto de encargo, así como la identificación de la materialización del hecho que daba lugar a la interposición de la reclamación, realizó y publicó el estudio para este empleo y en orden del análisis del cumplimiento del derecho preferencial, se estableció que la funcionaria LAURA VIVIANA RODRÍGUEZ CHACÓN, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.032.503.729 titular con derechos de carrera administrativa en el empleo de Auxiliar Administrativo, Código 4044, Grado 09 de la Subdirección Administrativa y Financiera, Grupo de Comisiones y Apoyo Logístico, cumplía para el nombramiento en encargo, quien luego de ser informada, manifestó interés en el nombramiento en la vacante definitiva de Secretario Ejecutivo, Código 4210, Grado 17; esto como requisito previo para dar cumplimiento al Acuerdo 001 de 2024 de la comisión de personal.

Que el artículo 2.2.5.2.2 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017, establece: *Vacancia temporal*. El empleo queda vacante temporalmente cuando su titular se encuentre en una de las siguientes situaciones: "1. *Vacaciones*, 2. *Licencia*, 3. *Permiso remunerado*, 4. *Comisión, salvo en la de servicios al interior*, 5. *Encargado, separándose de las funciones del empleo del cual es titular*, 6. *Suspendido en el ejercicio del cargo por decisión disciplinaria, fiscal o judicial*, 7. *Período de prueba en otro empleo de carrera*, 8. *Descanso compensado*." (Subrayado fuera de texto).

Que el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017, dispone que antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador por resolución motivada podrá darlos por terminados.

Que, en virtud de lo anterior es procedente encargar a LAURA VIVIANA RODRÍGUEZ CHACÓN, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.032.503.729 titular con derechos de carrera administrativa en el empleo de Auxiliar Administrativo, Código 4044, Grado 09 de la Subdirección Administrativa y Financiera, Grupo de Comisiones y Apoyo Logístico, dado que cumple las condiciones y requisitos previstos en la normativa vigente y en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, para desempeñar el empleo de Secretario Ejecutivo, Código 4210, Grado 17, de la planta global de personal del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que, existe disponibilidad presupuestal No. 124 de 2024, para efectuar el nombramiento en encargo, expedido por la Subdirección Administrativa y Financiera.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Encargar del empleo de, Secretario Ejecutivo, Código 4210, Grado 17, de la planta global de personal del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, a LAURA VIVIANA RODRÍGUEZ CHACÓN, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.032.503.729 titular con derechos de carrera administrativa en el empleo Auxiliar Administrativo, Código 4044, Grado 09, de la Subdirección Administrativa y Financiera, Grupo de Comisiones y Apoyo Logístico de la planta global de personal del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

"Por la cual se efectúa un encargo en una vacante temporal en un empleo de carrera administrativa"

Artículo 2. La firmeza del encargo será por el tiempo que dure la situación administrativa del titular.

Artículo 3. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno

Artículo 4. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y el encargo del empleo surte efectos a partir de la fecha de la posesión.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, D.C., a los 16-FEB-2024


Firma autorizada resolución febrero 2024
MARÍA SUSANA MUHAMAD GONZÁLEZ
Ministra de Ambiente y Desarrollo Sostenible

Proyectó: Martha Cristina Vivas Oviedo - Asesora Grupo de Talento Humano
Revisó: Diana Marcela Albarracín Núñez - Coordinadora Grupo de Talento Humano
Aprobó: Ramón Eduardo Villamizar Maldonado - Secretario General